

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 8**, del acta de la **sesión 5538-2012**, celebrada el 21 de marzo del 2012,

considerando que:

- a.- Mediante artículo 11 del acta de la sesión 5351-2007, celebrada el 25 de octubre del 2007, la Junta Directiva aprobó el Reglamento para el Trámite de Denuncias e Investigaciones Preliminares en el Banco Central de Costa Rica y sus Órganos de Desconcentración Máxima, en el cual se establece que el área encargada de las investigaciones preliminares en el Banco Central es el Área de Gestión de Cultura y Clima Laboral, adscrita al Departamento Gestión del Factor Humano, de la División Administrativa.
- b.- La Convención Colectiva Suscrita entre el Banco Central de Costa Rica y sus trabajadores, aprobada en mayo del 2010, establece, en el Transitorio 5, lo siguiente:
“La Institución contará con tres meses de plazo, tras la entrada en vigencia de esta convención, para hacer los estudios necesarios en el Área Gestión de Cultura y Clima laboral y en sus equivalentes de los ODM, para dotarlas de los recursos y el personal idóneos para cumplir a satisfacción las funciones que les asigna el artículo 51 de esta Convención”.
- c.- Para atender el citado transitorio la División Gestión y Desarrollo elaboró la Propuesta de cambio organizacional de las investigaciones preliminares en el Banco Central de Costa Rica, mediante la cual se pretende centralizar en el área de Apoyo Jurídico de la División Asesoría Jurídica del Banco las investigaciones preliminares, procesos sancionatorios y procedimientos administrativos del Banco, modificar el descriptivo de puesto del coordinador, trasladar y reclasificar a dicha área la plaza vacante código de ubicación 02-40-40-00-25 y establecer que la unidad de Apoyo Jurídico dependa y reporte directamente a la Gerencia en materia de investigaciones preliminares, procesos sancionatorios y procedimientos administrativos, para mantener la confidencialidad e independencia de criterio.
- d.- La propuesta no varía la cantidad de plazas que actualmente posee el Banco. Esto, considerando que el requerimiento de una plaza adicional en el Área de Apoyo Jurídico se pretende atender con el traslado y reclasificación de la plaza vacante código de ubicación 02-40-40-00-25.
- e.- El impacto presupuestario de reclasificar la plaza vacante código de ubicación 02-40-40-00-25, de Asistente Servicios Generales 2 a Profesional Gestión Bancaria 3, representa para el Banco un aumento salarial por semana, más cargas patronales y otros aportes, de ₡333.842,00 equivalente a ₡17.359.799,00 anuales (en acatamiento a la Directriz 013-H: Contención del gasto - dirigida al Sector Público, vigente durante el presente año, se propone que la reclasificación de esta plaza rija a partir del 1° de enero del 2012).
- f.- Los beneficios esperados con la implementación de esta propuesta son:
 - i.- Contar con un proceso más eficiente al centralizar en una misma área especializada las investigaciones preliminares, procesos sancionatorios y procedimientos administrativos.
 - ii.- Mejorar la confidencialidad e independencia de criterio del personal a cargo de dichas funciones, en el Banco Central.
 - iii.- Corregir la incompatibilidad de funciones que presenta actualmente el Área de Gestión de Cultura y Clima Laboral.
 - iv.- Contar con el recurso humano idóneo para atender oportunamente y con calidad las funciones mencionadas.
- g.- Mediante el numeral 1, del artículo 11, del acta de la sesión 5526-2011, celebrada el 14 de diciembre del 2011, la Junta Directiva dispuso remitir en consulta al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), a las superintendencias, a las auditorías internas, al Sindicato de Empleados del Banco y a la Asociación de Profesionales del Banco (APROBACEN), la propuesta de modificación al Reglamento para el Trámite de Denuncias e Investigaciones Preliminares del Banco Central de Costa Rica.
- h.- Cumplido el plazo de consulta no se recibieron observaciones o comentarios a la propuesta de modificación al Reglamento para el Trámite de Denuncias e Investigaciones Preliminares del Banco Central de Costa Rica, salvo lo indicado por el Gerente del Banco en esta oportunidad, en el sentido de que se hace necesario adicionar un transitorio para que las investigaciones preliminares en el Banco Central de Costa Rica continúen siendo responsabilidad del Área de Gestión de Cultura y Clima Laboral ubicada en el Departamento Gestión del Factor Humano, hasta que se contrate la plaza que se trasladó del Departamento Servicios Institucionales al Proceso de Apoyo Jurídico de la Asesoría Jurídica para que se encargue de las investigaciones preliminares, procesos sancionatorios y procedimientos administrativos.

dispuso:

- 1.- Modificar los artículos 11 y 13 y agregar un transitorio al Reglamento para el Trámite de Denuncias e Investigaciones Preliminares del Banco Central de Costa Rica, para que se lean de la siguiente manera:
“Artículo 11. Del área encargada de la investigación preliminar

Con excepción de lo dispuesto en el artículo anterior sobre la competencia de las auditorías internas en esta materia, corresponde al Área de Apoyo Jurídico de la División Asesoría Jurídica llevar a cabo las investigaciones preliminares que se ordenen en el Banco Central, con excepción de los órganos desconcentrados que elegirán un área de su propia organización para este fin. Cuando se esté ante casos que deban conocer asuntos directamente relacionados con el personal del Área de Apoyo Jurídico o su equivalente en los órganos desconcentrados del Banco Central, el Jerarca Superior Administrativo respectivo nombrará un órgano ad hoc para su conocimiento.

En los casos en que las personas investigadas sean de nombramiento de Junta Directiva o del CONASSIF, la investigación preliminar estará a cargo de personas ajenas a la Institución, nombradas específicamente para ese cometido”.

“Artículo 13. De los resultados de la investigación

El Área de Apoyo Jurídico, su equivalente en los órganos desconcentrados del Banco Central, o la auditoría interna correspondiente, rendirán un informe escrito sobre los resultados de la investigación que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a.- El motivo que originó la investigación.*
- b.- Una descripción de la situación investigada.*
- c.- Los resultados de la investigación realizada en la forma más detallada posible, indicando posibles responsables de la misma.*
- d.- Indicar los eventuales daños o perjuicios que pudieran haberse provocado con motivo de la situación investigada, señalando su cuantía, origen y eventuales responsables. De no tenerse cuantificado un perjuicio al momento de la emisión del informe así se hará constar e indicará las razones para ello.*
- e.- Firma del encargado del área investigadora designada, así como del funcionario que realizó la investigación. En el caso de la auditoría interna correspondiente, el informe será firmado por el Auditor o Subauditor Interno como los superiores del área investigadora”.*

“Transitorio

Las investigaciones preliminares en el Banco Central de Costa Rica seguirán siendo responsabilidad del Área de Gestión de Cultura y Clima Laboral ubicada en el Departamento Gestión del Factor Humano, hasta que se contrate la plaza que se trasladó del Departamento Servicios Institucionales al Proceso de Apoyo Jurídico de la Asesoría Jurídica, para que se encargue de las investigaciones preliminares, procesos sancionatorios y procedimientos administrativos.”

Estas modificaciones rigen a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.